

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE POPAYÁN**

Jueza Dra.: NEFER LESLY RUALES MORA

Auto núm. 1239

Popayán, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **DARIO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y
GOBERNACION DEL CAUCA
Radicado: 190013121001-**2022-00111-00**

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y decretos 306 de 1992 y 1382 de 2.000, este Despacho es competente para conocer la Acción de Tutela interpuesta por **DARIO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y GOBERNACION DEL CAUCA**; y en razón a que el escrito presentado por el actor reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 ibídem, por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

Sin más consideraciones **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYÁN**,

Resuelve:

1. ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por **DARIO ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ**, con C.C. No. **1.061.756.878**, en contra la **COMISION**

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y GOBERNACIÓN DEL CAUCA, encaminada según los hechos demandados, a la protección de los derechos fundamentales al **TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y PETICIÓN**, que presuntamente considera vulnerados, al no haberse emitido, a la fecha decisión alguna, relacionada con la “posible exclusión” del **señor Marlon David Albán Silva**, quien ocupa el primer lugar de la lista de elegibles de la **CONVOCATORIA No. 1136 DE 2019 -TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DEL CAUCA, en el cargo de Técnico, OPEC: 81214**, y por ende efectuado y publicado la actualización de la misma.

2. VINCULAR a esta acción al señor **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, con C.C. 1.061.711.231, a fin de garantizar su derecho de defensa, quien será notificado a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o de la Gobernación del Cauca.

3. Previa notificación de las entidades **ACCIONADAS Y VINCULADO, por intermedio del representante legal, REQUIÉRASELES** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa que les asiste, informen, expliquen y alleguen todo cuanto considere de importancia frente a los hechos y pretensiones que motivan la presente acción, en el término **de 3 días**.

4. ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y GOBERNACION DEL CAUCA**, que de **manera inmediata** remitan al correo electrónico del señor **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, con C.C. 1.061.711.231, la presente acción de tutela y sus anexos, para garantizar la **vinculación** a esta acción y su derecho de defensa. De su cumplimiento deberá rendir informe en un término de 1 día.

5. REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y GOBERNACION DEL CAUCA**, para que dentro del término de **dos (2) días**, siguientes al recibo de la presente acción, publiquen en sus página web

oficiales, así como también en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria objeto de esta acción, y remitan mediante correo electrónico, copia del escrito de tutela, y del auto admisorio a los aspirantes de la **“CONVOCATORIA No. 1136 DE 2019 - TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DEL CAUCA, en el cargo de Técnico, con número OPEC: 81214”**; debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.

6. ADVIÉRTASE a los ACCIONADOS, que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, PREVINIÉNDOLOS que la omisión en el envío de los mismos, los hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

7. TÉNGASE como pruebas, los documentos aportados con la presente acción de tutela.

8. COMUNÍQUESE inmediatamente esta decisión a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, e infórmeles que sus memoriales pueden ser remitidos al correo electrónico del Juzgado: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

NEFER LESLY RUALES MORA

Jueza